PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución N° 058/25

Nº: 001 **PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 148/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3082/24, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL Nº 26051, SUSCRIPTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: **28/03/2025**

Girado a la Comisión Nº: **P/R - Resolución N° 058/25**

Orden del día Nº: **58**

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia
REGISTRO N°
001 03 ENE. 2025 12:23
FIRMA
Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Legislativo
FOLIO
N° 19
Secretaría Legislativa

NOTA N° 148
GOB.

USHUAIA, 23 DIC. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 3082/24, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, registrado bajo el N° 26051, celebrado con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto. -

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
09 ENE 2025
MESA DE ENTRADA
N° 001 Hs. 12:30 FIRMA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

Por disposición del Presidente a cargo. - PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

Patricia E. TULCO
Directora a/c Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO
09/01/25

Poder Legislativo FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 DIC. 2024

VISTO el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, señor Hernán Emilio NAJENSON y por la Subsecretaria de Relaciones Federales de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, señora Virginia Laura FREDES, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el entonces Secretario Legal de Gobierno, Dr. José Guillermo CAPDEVILA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto el establecimiento de relaciones de cooperación entre las partes, para el intercambio de información o la consulta de las bases de datos de los Registros de Deudores Alimentarios Morosos existentes en el ámbito de cada una de sus respectivas jurisdicciones.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha veintiuno (21) de octubre de 2024 y se encuentra registrado bajo el N° 26051.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, registrado bajo el N° 26051, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, señor Hernán Emilio NAJENSON y por la Subsecretaria de Relaciones Federales de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, señora Virginia Laura FREDES, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el entonces Secretario Legal de Gobierno, Dr. José Guillermo CAPDEVILA, de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3082/24

G. T. F.

Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO Nº 3 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26051
FECHA 16 DIC. 2024

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 45161588
RL 2024
BUENOS AIRES 29 de Noviembre

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el titular de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, Hernán Emilio Najenson, DNI N° 25.898.020, con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios N° 1142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la titular de la Subsecretaría Relaciones Federales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, Virginia Laura Fredes, DNI N° 27.312.317, con domicilio en Uspallata N° 3160,en adelante "EL GCBA", por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Dr. José Guillermo Capdevila, Secretario Legal de Gobierno de la Provincia, DNI N°17499869, con domicilio en San Martin 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por otra parte, que en forma conjunta en adelante se denominan "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interjurisdiccional, a tenor de los antecedentes y las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que por Ley N° 23.849, la Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual insta a que todo Estado Parte tome las medidas necesarias para asegurar los derechos reconocidos en ella. En efecto, el artículo 3° dispone que toda decisión que adopten las instituciones públicas o privadas de bienestar social, así como los tribunales, las autoridades administrativas y órganos legislativos, deberán atender el interés superior del niño, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley;

Que la Convención, en su artículo 27, contempla el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.R.C.yR. - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

G. T. I
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26051
FECHA 16 DIC. 2024

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

Que, el mismo artículo compromete a los Estados Parte a adoptar medidas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera respecto del niño;

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 1°establece que se debe garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación reconoce y regula el deber de brindar alimentos a los hijos;

Que por la Ley N° 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del GCBA, la cual contempló entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y, entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la de Gobierno y Vinculo Ciudadano;

Que por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del GCBA, el cual contempló en el ámbito del Ministerio de Justicia a la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos;

Que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del GCBA se encuentra la de "entender en la administración del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as acorde con lo previsto en la Ley N° 269", recayendo en la Dirección General Asuntos Registrales la responsabilidad de administrar dicho registro;

Que asimismo, por el referido Decreto, se contempló a la Subsecretaría de Relaciones Federales en la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vinculo Ciudadano, la cual tiene entre sus funciones, la promoción y participación, en coordinación con las áreas competentes del GCBA, en la gestión y elaboración de los convenios de colaboración que se suscriban con los Estados Provinciales y/o Municipios del interior del país;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO Nº 5 Secretaría Legislativa

G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26051
FECHA 16 DIC. 2024

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

Que, por el Decreto 112/17, se delegó en el Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que, asimismo, por su parte en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia es el Órgano Estatal de aplicación de la ley N° 521 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias;

Que como normativa provincial relevante en la temática, cabe destacar la ley Nº 1523 de Protección Integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, como así también la ley Nº 531 que crea el Registro de Deudores Alimentarios morosos (Re. D. A. M.), la ley N° 1022 de Procedimiento de Protección Judicial para la víctima de violencia familiar y las sanciones para quien la ejerza, la ley N° 1227 que crea el Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental y adicciones, en el marco de lo dispuesto por la ley nacional 26.657 de salud mental, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y la ley N°1013 |de adhesión a ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que la Ley 269 (texto consolidado por Ley N° 6.588), creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como por Ley N° 521 se creó el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur;

Que LAS PARTES suscriben el presente convenio con el objetivo de profundizar la aplicación de la normativa respectiva en defensa de los derechos de los alimentados,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
6
Nº
Secretaría Legislativa

a través de la coordinación de las tareas llevadas a cabo por sus respectivos organismos registrales alimentarios con el objetivo de mejorar el efectivo cumplimiento de las finalidades tutelares que inspira el ordenamiento jurídico y evitar que los deudores morosos alimentarios puedan eludir sus responsabilidades trasladándose de una jurisdicción a otra;

Que, en efecto, la celebración del presente convenio tiene por finalidad establecer el intercambio o consulta de información actualizada en la materia de anotaciones alimentarias, así como la implementación de otras acciones que resulten de interés de LAS PARTES en el marco de sus competencias y atribuciones y que coadyuven a la optimización del funcionamiento de los Registros de cada una de las jurisdicciones firmantes;

Que, por ello LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de relaciones de cooperación entre LAS PARTES para el intercambio de información o la consulta de las bases de datos de los Registros de Deudores Alimentarios Morosos existentes en el ámbito de cada una de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a comunicar de forma mensual todo tipo de inscripción o cancelación de deudores morosos alimentarios que se efectúen en los Registros existentes en el ámbito de cada una de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con el circuito que a tal efecto ellas determinen.

TERCERA: El intercambio de información de altas y bajas de deudores alimentarios morosos que se realice entre LAS PARTES, deberá hacerse de manera digital o electrónica y contar con el respaldo documental que acredite cada asiento informático, comprometiéndose LAS PARTES, a adecuar y compatibilizar los sistemas digitales que cada una administre, para permitir el correcto envío y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO 7 Nº Secretaria Legislativa

G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26051
FECHA 16 DIC. 2024

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G

recepción de la información de manera permanente, con un mecanismo de acuse de recibo .A tales fines, el GCBA establece el correo electrónico institucional rdam@buenosaires.gob.ar y la PROVINCIA el correo electrónico institucional rcivil@tierradelfuego.gob.ar.

CUARTA: LAS PARTES invitarán a otras jurisdicciones de la República Argentina celebrar convenios, a fin de impulsar la coordinación de las acciones de los registros de deudores alimentarios morosos que actualmente funcionan o los que en un futuro se creen, para lograr un sistema de validez cruzada de inscripciones y cancelaciones en los registros de deudores alimentarios.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos en el presente convenio no presumen ni implican el pago de contraprestación o erogación económica alguna.

SEXTA: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de la información que entre ellas se intercambien o habiliten para interconsulta, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida o tratamiento no autorizado de la misma, contemplando la posibilidad de detectar desviaciones de la referida información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humanao del medio técnico utilizado.

SÉPTIMA: De conformidad a la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1845 cada una de LAS PARTES respetará sus preceptos y responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos que comparte en virtud del presente y que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo o doloso.

OCTAVA: LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO Nº 8 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26051
FECHA 16 DIC. 2024

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G

respecto de los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.El deber de confidencialidad sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

NOVENA: A efectos de concretar lo establecido en las cláusulas de este convenio, el GCBA designa al Director General de Asuntos Registrales o a quien lo suceda y LA PROVINCIA al Secretario de Justicia y Derechos Ciudadanos y/o quien lo suplante quienes se encontrarán facultados a suscribir, Actas Complementarias a fin de establecer los compromisos que consideren necesarios para acordar los criterios técnicos y diseños a utilizar para facilitarla consulta de la información de cada una de sus bases de datos, de manera actualizada y permanente y/o cualquier otro aspecto del presente Convenio.

DÉCIMA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción, renovándose en forma automática por un año, por única vez, a menos que unade LAS PARTES comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos su voluntad de no renovarlo.
Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se reservan el derecho a rescindirlo en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo en este caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. En caso de rescisión anticipada ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución hasta el plazo previamente referido. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno.

DÉCIMAPRIMERA: En caso de que surgieran controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Si aún persistieran, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G

Poder Legislativo FOLIO Nº 918 Secretaría Legislativa

Nación, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Se deja expresa constancia que se tendrán por válidas todas aquellas notificaciones judiciales que se hicieran al GCBA en el domicilio del Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, ubicado en la calle Uruguay 458 de la CABA, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06. En cambio, las notificaciones extrajudiciales que se hicieran al GCBA deberán realizarse en el domicilio establecido en el encabezado del presente,así como las realizadas en el domicilio constituido por la PROVINCIA en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de OCTUBRE del año 2024.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26051
FECHA 16 DIC. 2024

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.